**3200 PROVISION PARA INCOBRABILIDAD DE CARTERA DE CREDITOS**

En este grupo se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad de la cartera de créditos. Estas provisiones se constituyen con base en los resultados de la evaluación de los créditos que componen la cartera, la cual se realiza siguiendo lo dictado en la Norma sobre Evaluación y Clasificación de Activos.

Las provisiones se contabilizan en la misma moneda en que fueron pactados los créditos que éstas regularizan.

Cuando se decida el saneamiento contable de un crédito, si éste había sido evaluado individualmente, dicho saneamiento debe hacerse contra la provisión creada específicamente para dicho crédito; si la misma fuera menor al monto a sanearse, no pueden usarse las provisiones correspondientes a otras operaciones, sino que debe constituirse una provisión individual por el monto de la insuficiencia.

Las cuentas que integran este grupo se detallan a continuación:

**3201.00.000 Créditos Vigentes**

**3202.00.000 Créditos Prorrogados**

**3203.00.000 Créditos Reestructurados**

**3204.00.000 Créditos Vencidos**

**3205.00.000 Créditos en cobro judicial**

**3209.00.000 Fondo de Provisiones Genéricas por Condiciones Crediticias Temporales**